



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL**  
**Nº 356 -2015-DRA/GOB.REG.TACNA**

FECHA:

03 NOV 2015

VISTO:

El Oficio N° 770-2015-DISTE-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de octubre del 2015, por el cual el Director de Dirección de Saneamiento Físico Legal de Tierras de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, solicita se emita acto administrativo para la aprobación del Plan de Trabajo denominado "CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE TIERRAS RURALES EN LOS CENTROS POBLADOS MAGOLLO, LA YARADA, LOS PALOS DEL DISTRITO DE TACNA REGIÓN TACNA, FORMALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS RURALES DE TARATA, CANDARAVE, JORGE BASADRE Y TACNA; DESLINDE, RECTIFICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA COMUNIDADES CAMPESINAS EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA, REGIÓN TACNA"

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional Sectorial de Agricultura Tacna, tiene entre sus funciones formular, ejecutar y administrar los planes y políticas agrarias en concordancia con las políticas nacionales, planes sectoriales y políticas regionales, conforme a su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GOB.REG.TACNA.

Que, el Gobierno Regional de Tacna, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 646-2015-G.R/ GOB.REG.TACNA, de fecha 06 de agosto del 2015, autorizó la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional del Pliego 460 Gobierno Regional del Departamento de Tacna para el año 2015, por el monto ascendente a S/. 118,650.00 (Ciento Dieciocho Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Nuevos soles), con el fin de elaborar perfiles de proyectos de inversión para saneamiento físico legal, en el ámbito regional, como: Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Sector de La Yarada y Los Palos; Deslinde, Rectificación y Formalización de las Comunidades Campesinas; y Formalización y Titulación de Predios Rurales de Tarata, Candarave, Jorge Basadre y Tacna.

Que, mediante Oficio N°770-2015-DISTE-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de octubre del 2015, el Director de la Dirección de Saneamiento Físico legal de Tierras de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, solicita se emita acto administrativo, con eficacia anticipada al 13 de julio del 2015, para la aprobación del Plan de Trabajo denominado "CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE TIERRAS RURALES EN LOS CENTROS POBLADOS MAGOLLO, LA YARADA, LOS PALOS DEL DISTRITO DE TACNA REGIÓN TACNA, FORMALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS RURALES DE TARATA, CANDARAVE, JORGE BASADRE Y TACNA; DESLINDE, RECTIFICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA COMUNIDADES CAMPESINAS EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA, REGIÓN TACNA" por el monto ascendente a S/. 118,650.00 (Ciento Dieciocho Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Nuevos soles).

Que, en ese entender resulta pertinente emitir el acto administrativo, a fin de garantizar el cumplimiento del marco normativo y asegurar la correcta ejecución de los caudales del Estado;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 728-2015-G.R/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Director de Dirección de Saneamiento Físico legal de Tierras.



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL**  
**Nº 357 -2015-DRA/GOB.REG.TACNA**

FECHA:

03 NOV 2015

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR con eficacia anticipada al 13 de julio del 2015, el Plan de Trabajo denominado "CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE TIERRAS RURALES EN LOS CENTROS POBLADOS MAGOLLO, LA YARADA, LOS PALOS DEL DISTRITO DE TACNA REGIÓN TACNA, FORMALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS RURALES DE TARATA, CANDARAVE, JORGE BASADRE Y TACNA; DESLINDE, RECTIFICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA COMUNIDADES CAMPESINAS EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA, REGIÓN TACNA" por el monto ascendente a S/. 118,650.00 (Ciento Dieciocho Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Nuevos soles, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que la Oficina de Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, realice el seguimiento, monitoreo y supervisión para el cumplimiento de dicho Plan y el logro de los objetivos y metas trazados en el mismo.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA  
ING. JORGE D. PEREZ CANO  
DIRECTOR REGIONAL (E)



Distribución:  
Interesados  
DRA.T  
OAJ  
OA  
OPP  
DITE  
ARCHIVO

JOPC/mesg.

# **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**

## **DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA**

### **DIRECCION DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE TIERRAS ERIAZAS**

## **PLAN DE TRABAJO**



“Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en los Centros Poblados Magollo, La Yarada, Los Palos del distrito de Tacna Región Tacna, Formalización y Titulación de Predios Rurales de Tarata, Candarave, Jorge Basadre y Tacna; Deslinde, Rectificación y Formalización de las Comunidades Campesinas en el departamento de Tacna, La Región Tacna”.

**JULIO 2015**

## PLAN DE TRABAJO

### I. ASPECTOS GENERALES

#### 1.1. Nombre del Plan:

"Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en los Centros Poblados Magollo, La Yarada, Los Palos del distrito de Tacna Región Tacna, Formalización y Titulación de Predios Rurales de Tarata, Candarave, Jorge Basadre y Tacna; Deslinde, Rectificación y Formalización de las Comunidades Campesinas en el departamento de Tacna, La Región Tacna".

#### 1.2. Unidad Ejecutora:

Dirección Regional de Agricultura Tacna

#### 1.3. Presupuesto Base:

S/. 118,650.00 Nuevos Soles

#### 1.4. Modalidad de Ejecución:

Administración Directa

#### 1.5. Fuente de Financiamiento:

Recursos de Gobierno regional de Tacna

#### 1.6. Meta:

Entrega de tres (03) perfiles de proyecto.

#### 1.7. Localidad Geográfica:

Tacna.

#### 1.8. Duración del Proyecto:

06 meses

#### 1.9. Fecha de Inicio:

Julio 2015

#### 1.10. Fecha de Culminación:

Diciembre 2015

#### 1.11. Costo Total del proyecto:

S/. 118,650.00 Nuevos Soles

#### 1.12. Costo de la Meta:



S/. 118,650.00 Nuevos Soles

**1.15. Responsable del Proyecto:**

Dirección Regional de Agricultura Tacna - Dirección de Saneamiento Físico Legal de Tierras Eriazas

**1.16. Supervisor:**

Gobierno Regional de Tacna

**1.17. Anexos :**

- Elaboración de estudio de Pre inversión: Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en los Centros Poblados Magollo, La Yarada, Los Palos del distrito de Tacna Región Tacna
- Elaboración de estudio de Pre inversión: Formalización y Titulación de Predios Rurales de Tarata, Candarave, Jorge Basadre y Tacna.
- Elaboración de estudio de Pre Inversión: Deslinde, Rectificación y Formalización de las Comunidades Campesinas en el departamento de Tacna, La Región Tacna.

**II. DESCRIPCION DEL PROYECTO**

**2.1. Antecedentes**

Uno de los fundamentos de la preocupación de los sectores de gobierno en las últimas décadas es el problema sobre el futuro de la propiedad de la tierra y la necesidad de proveer de seguridad de tenencia a sus poseedores, a fin de fomentar la inversión y, con ello, la seguridad física legal de propiedad sobre el suelo en la cual son poseedores y generadores de productividad y el incremento en la producción de la actividad a que están dedicados por el uso del que dan a la propiedad.

Ésta es una de las principales motivaciones y preocupaciones detrás de los proyectos de titulación de tierras que existen en el Perú. Proyecto peruano que empezó en los años sesenta con el advenimiento de la toma del Poder del General Juan Velasco Alvarado, en donde con la Reforma Agraria acometida instó a que se viera la luz el Decreto Ley N° 17716, de 24 de junio de 1969, que implantaba la Reforma Agraria en el País y la eliminación del latifundismo meta y objetivo largamente ansiada por el país. Iniciando con esto una nueva era de la propiedad en el Perú, dándose esta situación a consecuencia de la situación social, económica y agronómica caótica de la tierra en los años 60; donde el 90% del territorio agrícola estaba en manos de sólo el 5% de la población. El campesinado se encontraba en la miseria y ninguna de las anteriores iniciativas, más divulgadas que puestas en práctica de forma efectiva habían dado los frutos previstos.

Siendo que en estos últimos 30 años está ocurriendo posiblemente uno de los procesos de mayor impacto en la titulación del sector informal del



país por el cual se le van transfiriendo grandes superficies de tierra agrícola a un nuevo sector de la población, algo nunca visto en la historia peruana.

Que, en el caso peruano contó con el apoyo del Banco Iberoamericano de Desarrollo que fomentó la regularización de la titularidad de tierras a través de los denominados "Proyectos de Titulación y Registro de Tierras". En concreto, y de forma sintética, los objetivos perseguidos fueron:

1. Entrega a los agricultores de títulos de propiedad de los predios rurales que cultivan.
2. Desarrollar el mercado de bienes inmuebles rústicos.
3. Implantación o actualización del catastro rural.
4. Inscripción en el registro de la propiedad del inmueble y del derecho de posesión y/o propiedad existente sobre él.
5. Implantación de un sistema de gestión territorial multipropósito automatizado.
6. Incremento del valor de los bienes como consecuencia de las garantías de propiedad, publicidad, etc., que le confiere su inscripción en el registro de la propiedad.



Que en el caso del Perú se materializó sobre dos pilares perfectamente identificados:

- A. Una Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), encargada de inscribir todos los predios rurales del país.
- B. El COFOPRI, dentro del cual se enclava toda la actividad encaminada a elaborar el catastro del país.

Que, a fin de hacer frente a estos problemas a través de los últimos años se han dado diversas normas, leyes a fin de tender a solucionar toda esta problemática de la propiedad; tanto a nivel agrario, a nivel de invasiones de tierras para uso de vivienda (Asentamientos humanos, Cooperativas, etc.), como buscar solucionar la problemática de la propiedad para las comunidades campesinas y comunidades nativas de la selva.

Siendo que hasta antes del PETT (1996) y de COFOPRI (2006), la responsabilidad era asumida en su elaboración por el Ministerio de Agricultura que se encargaba de realizar los trabajos catastrales, teniendo como ámbito espacial todo el territorio nacional; pero los resultados en cuanto a implantación fueron escasos y mucho más lo fueron las oposiciones y obstáculos.

Siendo que después del Ministerio de Agricultura se implementa el Proyecto Especial de Titulación y Catastro Rural (PETT) iniciado en el Gobierno de Alberto Fujimori Fujimori función que era otorgar títulos a los miles de beneficiarios de la reforma agraria que nunca legalizaron por completo su situación. En 1996, con un préstamo del BID, el proyecto se

amplió para incluir las cerca de cuatro millones de parcelas que por una u otra razón no tenían títulos; el objetivo era de sanear un millón de títulos de tierra para el año 2000.

Siendo por tanto que, mediante el Decreto legislativo 803 Ley de Proposición del acceso a la propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27406, se creó la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal- COFOPRI, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, conforme a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923 - Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios; Y, que, mediante el Decreto Legislativo N° 1089, se declara de interés nacional la Formalización y titulación de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, a nivel nacional, para lo cual se crea un régimen temporal extraordinario por cuatro años, asignando competencia para la realización de tales acciones al organismo de formalización de la propiedad informal –COFOPRI y que el procedimiento de titulación normado según la dación del marco del Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento D.S 032-2008-VIVIENDA (Antes D. Leg N° 667) en la cual se busca titular a las personas de que están en posesión de tierras y que no cuentan con títulos de propiedad. Dado que la inseguridad en la tenencia de la tierra se percibe como un freno significativo a la formalidad, siendo el propósito de la titulación el de facilitar el acceso al crédito formal, alentar la inversión en las tierras y, por tanto al incremento de la riqueza de los habitantes del país.



Siendo por tanto de que por Decreto Legislativo N° 1089 se establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales, en donde se declara de interés público nacional la formalización y titulación de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas a nivel nacional, a cuyo efecto se crea un Régimen Temporal Extraordinario a cargo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI; y cuyo proceso veremos es de la FORMALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE TIERRAS ERIAZAS HABILITADAS E INCORPORADAS A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004 en que la persona esté en posesión del terreno que desee ser titulado.

## 2.2. Justificación

A través del Decreto Supremo 056-2010-PCM, el Poder Ejecutivo transfirió a los Gobiernos Regionales la función de formalización y titulación de predios rústicos y tierras eriazas, habilitados al 31 de diciembre del 2004, anteriormente en manos de COFOPRI.

Del mismo modo, transfirió a los gobiernos regionales la función de revertir al dominio del Estado los predios rústicos adjudicados a título oneroso con fines agrarios, al amparo de toda norma, que no hubiesen cumplido con ese destino, siempre y cuando se encuentren ocupados

con anterioridad al 31 de diciembre de 2004 y con fines de vivienda por asentamientos humanos.

Ahora bien, tratándose de Gobiernos Regionales con quienes ha concluido la transferencia de la función n) del artículo 51 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se señala:

n) Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.

La Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una política de Estado de carácter obligatoria, la cual se realiza por etapas en forma progresiva y ordenada, en la asignación de competencias y transferencias de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales.



En ese sentido, lo dispuesto por la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1089 respecto a las competencias en materia de formalización y titulación de predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas al 31 de diciembre del 2004, que viene ejerciendo el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), pueden ser transferidas a los Gobiernos Regionales.

Por lo expuesto, se decreta la transferencia a favor de los Gobiernos Regionales la función de formalización y titulación de predios rústicos, de tierras eriazas habilitados al 31 de diciembre del 2004, adjudicados a título oneroso por el Estados, ocupados por asentamientos humanos, a que se refiere la Ley N° 28667.

Por lo que el procedimiento de titulación es responsabilidad el continuar aplicándose a fin de haberse demostrado la valides de su procedimiento del DECRETO SUPREMO N° 032-2008-VIVIENDA.

Por lo que con el presente plan de trabajo se quiere proporcionar Seguridad Jurídica a los agricultores de los predios rurales, y generar las condiciones básicas para el desarrollo de un mercado de tierras de uso agrario, el incremento de la inversión privada en el agro y el acceso agrario al crédito formal

### 2.3. BASE LEGAL

- ✓ Ley N° 15037 del 23.05.64 (Reforma Agraria)
- ✓ Decreto Ley N° 17716 del 25.07.69 (Reforma Agraria)
- ✓ Decreto Ley N° 22175\* del 10.05.78 (Titulación de **Comunidades Nativas**).

- ✓ Ley N° 24656 del 14.04.87 y otras (Titulación de **Comunidades Campesinas**).
- ✓ Decreto Legislativo N° 653 del 01.08.91 (Nuevo enfoque).
- ✓ Decreto Legislativo N° 667 del 13.09.91. (Saneamiento de predios rurales).
- ✓ Ley N° 26505 del 19.07.95, modificada por la **Ley 27887 del 18.12.02**. (inversión privada en el desarrollo actividades económicas en tierras).
- ✓ Decreto Legislativo N° 838 del 18.08.96. (Adj. en área de población. Desplaz.)
- ✓ Decreto Legislativo N° 1064 del 28.06.08. (Derog.-Aprov. tierras agrarias)
- ✓ Decreto Legislativo N° 1089 del 28.06.08. (R.T.E. Formal.Titul pred. Rurales)
- ✓ **Ley 29376** del 11.06.09 y **Ley 29382** del 19.06.09 (restituyen vigencia de Ley 26505 y D.Leg. 653).

#### 2.4. Características del Proyecto

Es un Proyecto de público social, que busca el afianzamiento de la Paz Social, al desaparecer y/o minimizarse los conflictos de tierras; al definirse con claridad los límites de la propiedad rural individual y comunal del ámbito del proyecto, mediante la formalización de la propiedad, dándole la seguridad jurídica con el fin de elevar su nivel de vida mediante la planificación del territorio de la zona formalizada.



#### 2.5. Metodología y Técnicas de Trabajo por Componente

##### Componente de regularización de tierras

El componente contempla la realización de un conjunto de acciones previas, necesarias para la formalización, con miras a lograr la inscripción de los mismos en los Registros de la Propiedad Inmueble.

##### Componente de Catastro

Este componente busca no solo la actualización y formación del catastro en las áreas reformadas, sino el establecimiento en el mediano plazo de un sistema moderno para la formación del catastro rural y su mantenimiento.

El componente comprende trabajo de campo para control terrestre, encuesta de levantamiento catastral y digitalización de mapas. Adicionalmente, se financiará el equipamiento mínimo necesario para que el área de Catastro mantenga y analice la información.

##### Componente de Registro

Este componente tiene como propósito apoyar en el Registro Predial Rural, fortaleciendo la información en el Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), creados recientemente.

## 2.6. Beneficiarios

Los beneficiarios directos del Proyecto son las 700 familias, que se encuentran ubicadas en las 4 provincias de la Región Tacna.

## 2.7. Resultados Esperados

El resultado que se espera es la formalización y titulación de predios rústicos, ubicados en las cuatro provincias de la Región Tacna, evitando en el futuro conflictos o discrepancias.

## III. OBJETIVOS Y METAS

### 3.1. Objetivo General

La formalización y titulación de 700 predios en la Región Tacna en forma definitiva, mediante la modernización y consolidación del catastro rural.

### 3.2. Objetivo Especifico

- Formalización y titulación de 200 predios en el sector de Cinto y expedientes presentados con la el D. Leg. 667 al mes de agosto del 2015.
- Formalización y titulación de 500 predios de los sectores de Caoña, Cinto II y Mirave al mes de diciembre del 2015.

### 3.3. Metas

- Formalización de 700 predios a diciembre del 2015.



## IV. PROCEDIMIENTO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las Direcciones Regionales Agrarias u organismo que hagan sus veces en el Ministerio de Agricultura planifican acciones de formalización, deslinde y titulación de predios rústicos, para cuyo efecto se tendrá en cuenta lo siguiente:

### PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO

#### a) formalización y titulación de predios rústicos de propiedad del Estado

Los poseedores de un predio rústico de propiedad del Estado, destinado íntegramente a la actividad agropecuaria, que se encuentren en posesión del predio por un plazo no menor a un (01) año, podrán regularizar su situación jurídica cumpliendo los requisitos establecidos en la presente norma; siempre que dicha posesión se hubiera efectuado hasta antes de la entrada en vigencia del presente Reglamento.

El procedimiento de formalización y titulación de predios rústicos de propiedad del Estado se inicia de oficio y de manera progresiva, en las Unidades Territoriales que se determine y programen.

#### b) Requisitos para la formalización y titulación

Para ser beneficiario de la formalización y titulación de un predio rústico, se deberá cumplir con los siguientes requisitos, en forma concurrente:

- Acreditar la explotación económica y ejercer la posesión directa, continua y sin interrupciones del predio rústico por un plazo no menor de un (01) año, a la fecha del empadronamiento.
- Ejercer la posesión pacífica, es decir, exenta de violencia, de manera que la continuidad de la posesión se haya basado en circunstancias que no impliquen el uso de la coacción o la fuerza, independientemente de la forma cómo se originó la ocupación.
- Ejercer la posesión pública, es decir, reconocida por la colectividad, de modo tal que sea identificada claramente por colindantes, vecinos u organizaciones representativas agrarias.

#### c) Las etapas del procedimiento de Formalización y Titulación

El procedimiento de Formalización y Titulación de predios rústicos de propiedad del Estado comprende las siguientes etapas:

- Determinación de la Unidad Territorial a formalizar
- Diagnóstico físico - legal
- Saneamiento
- Promoción y difusión
- Levantamiento Catastral: Empadronamiento, Linderación de los predios y verificación de la explotación económica
- Elaboración de Planos
- Calificación
- Publicación de padrón de poseedores aptos
- Titulación e inscripción del Título en el RdP

#### d) Determinación de la Unidad Territorial

La unidad territorial estará en función al ámbito de trabajo que se considere en el plan para desarrollar las actividades de formalización y titulación de predios. Puede comprender los ámbitos de los planes de vuelo o de preferencia en ámbitos distritales.

#### e) Diagnóstico Físico - Legal

Se efectuará el diagnóstico físico legal de la Unidad Territorial determinada de acuerdo a la programación efectuada.

El diagnóstico físico legal de la unidad territorial será elaborado y suscrito por un Abogado y un Ingeniero en ciencias agrarias y contendrá:

- Estudios físicos y legales de la Unidad Territorial, que incluye evaluación de antecedentes dominiales, investigación registral, verificación de inexistencia de superposición con otros derechos o de áreas que son materia de exclusión por el artículo 2 del Reglamento.
- La determinación del entorno de la Unidad Territorial, referido a las condiciones riesgosas que podrían afectarla.



- La identificación de los sitios o zonas arqueológicas, áreas naturales protegidas y la zonificación ecológica económica.
- La identificación del territorio de las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, inscritas o no, a efectos de garantizar que no se aplique sobre dicho territorio los procedimientos previstos en el presente Reglamento.
- La verificación de la existencia de títulos de propiedad de los predios ubicados en la Unidad Territorial en estudio, que no se encuentren inscritos en el RdP.
- La existencia de cualquier otra condición que podría tener incidencia en el proceso de formalización rural.

Al informe de diagnóstico se adjuntarán los respectivos planos de diagnóstico.

#### f) Saneamiento



Concluido el diagnóstico físico legal de la Unidad Territorial, la DISTE, de ser el caso, ejecutará las acciones técnico legales encaminadas a la regularización del derecho de propiedad del Estado representado por la DISTE en el RdP, tales como la inscripción de la regularización del tracto sucesivo, reversiones, rectificaciones, corrección de inexactitudes registrales, declaración de abandono, y/o cualquier otro procedimiento orientado a corregir las deficiencias de las inscripciones, con fines de formalización rural, compatibilizando la realidad registral con la extra registral.

Para la inscripción de los actos necesarios para implementar lo dispuesto en el párrafo anterior, la DISTE emitirá los oficios, resoluciones y planos que correspondan, los cuales tendrán mérito suficiente para su inscripción registral.

#### g) Promoción y Difusión

La DISTE efectuará acciones de promoción y difusión en el ámbito de la Unidad Territorial a formalizar, utilizando los medios idóneos necesarios, a efectos de dar a conocer a los agricultores, organizaciones agrarias, autoridades y público en general, acerca de los beneficios de la formalización y titulación de predios rústicos. Asimismo, se publicará el inicio de dicho procedimiento, mediante carteles en los locales públicos más representativos de la zona, adjuntando un plano del ámbito de la Unidad Territorial a trabajar, dando a conocer la fecha del levantamiento catastral.

#### h) Levantamiento Catastral

##### 1. Empadronamiento de los poseedores

El empadronamiento de los poseedores se realiza en cada uno de los predios que ocupan, y tiene por objeto:

- Identificar plenamente la persona que se encuentra en posesión del predio.

- Recopilar la documentación de identidad personal de cada poseedor y pruebas documentales de la posesión, a que se refiere el artículo 41 del Reglamento.
- Recabar la declaración jurada del poseedor, que no existe vínculo contractual relativo a la posesión del predio, ni procesos judiciales o administrativos en los cuales se discuta su posesión.
- Recabar y/o Identificar la existencia de títulos de propiedad no inscritos.

El empadronamiento no genera derecho de ningún tipo y es solo una referencia para la eventual y posterior titulación del predio, si se cumplen los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

En caso que el poseedor no se encuentre presente al momento del empadronamiento o no cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento para su formalización, se programará hasta dos (02) visitas adicionales, luego de lo cual el poseedor interesado podrá solicitar el inicio del procedimiento administrativo de formalización y titulación, previo pago de los derechos establecidos en el TUPA, así como de las publicaciones y notificaciones que se requieran en la tramitación del procedimiento.



Los poseedores a que se refiere el párrafo precedente, presentarán su solicitud en el formato que para este efecto apruebe la DISTE, al cual deberá adjuntarse la documentación señalada en los incisos 2) y 3) del presente numeral.

2. Linderación de los predios y verificación de la explotación económica  
Las acciones de linderación y verificación de la explotación económica se realizan en forma paralela al empadronamiento.

La linderación tiene por finalidad levantar información gráfica de los predios, en base a la cual se elaborarán los planos georeferenciados en coordenadas UTM.

La verificación de la explotación económica del predio será supervisada por un ingeniero en ciencias agrarias, y en ella deberá constatarse la existencia de sementeras, plantaciones de cultivo o de crianza de ganado, de acuerdo a la capacidad de los pastos, o en su caso, de labores de preparación de suelos. Se considera que también existe explotación económica en los predios rústicos que se encuentran en periodo de descanso.

El amojonamiento, cercos, cortes de madera, construcciones, edificaciones u otras instalaciones similares no constituyen por sí solos pruebas de la explotación económica.

La linderación y verificación de la explotación económica se llevará a cabo con intervención del poseedor o su representante, y/o colindantes o vecinos. De no encontrarse presente el poseedor o su representante, la linderación se efectuará en presencia de la autoridad del lugar.

La Ficha Catastral Rural que se genere como producto de las acciones descritas precedentemente deberá ser suscrita por el poseedor o, de ser el caso, su representante o la autoridad del lugar, y personal de la DISTE, que intervienen en la diligencia.

**i) Elaboración de planos y Certificados de Información Catastral**

Los planos catastrales y Certificados de Información Catastral que se generen para la formalización y titulación como producto del levantamiento catastral se rigen por las especificaciones técnicas y lineamientos establecidos en el Reglamento y en los manuales y directivas que para este efecto apruebe la DISTE-DRAT.

**j) Calificación**

Realizado el levantamiento catastral y la verificación de la explotación económica del predio, la DISTE efectuará la calificación de la ficha catastral y de la documentación presentada, con el fin de determinar si el poseedor acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente Reglamento, para ser beneficiario de la titulación.

La calificación tiene como objeto determinar al poseedor apto para la titulación de un predio comprendido en las acciones de formalización a cargo de la DISTE. En el caso de presentarse alguna circunstancia que impida continuar con la titulación del predio será tratado como contingencia. Los tipos de contingencias y la forma de subsanarlas serán definidas por la DISTE mediante Directiva.

Para la calificación serán aplicables lo establecido en los artículos 42 y 43 del Reglamento.

**k) Publicación del Padrón de Poseedores Aptos**

Realizada la calificación individual de los poseedores, la DISTE publicará el padrón de aquéllos calificados como aptos para ser titulados, con indicación de los datos técnicos de los predios que ocupan.

El Padrón en mención será publicado en un lugar visible del local de la Oficina Zonal correspondiente y de la Municipalidad Distrital o en el local de alguna autoridad representativa en cuyo ámbito territorial se ubica el predio materia de formalización, de lo cual se dejará constancia en acta suscrita por personal de dichas entidades o dos (02) vecinos del ámbito de formalización. A solicitud de la DISTE, esta publicación podrá ser realizada por las entidades antes señaladas, en cuyo caso deberán remitir a la DISTE el acta respectiva, en un plazo no mayor a veinte (20) días calendario.

Los interesados, dentro de un plazo de veinte (20) días calendario, de efectuada la publicación a que se refiere el párrafo precedente, podrán ante la Oficina de la DISTE correspondiente:

- Solicitar la corrección de la información que figura en el Padrón, en cuyo caso se realizarán las correcciones que sean fehacientemente acreditadas.



- Formular oposición contra la calificación de un poseedor, presentando las pruebas que acrediten su mejor derecho o que demuestren que el poseedor calificado no cumple los requisitos para ser titulado. En este caso, la calificación del poseedor pasará a ser tratada como una contingencia y se tramitará de acuerdo al procedimiento previsto en el Capítulo Segundo del Título IV del Reglamento de Impugnaciones.

#### **l) Titulación**

Realizadas las acciones a que se refieren los artículos precedentes, el COFOPRI procederá de la siguiente manera:

- En caso de predios no titulados, se emitirán los correspondientes Instrumentos de Formalización a favor de los poseedores debidamente calificados, para solicitar su inscripción en el RdP correspondiente.
- En caso de determinar la existencia de títulos de propiedad que no se encuentran inscritos, se procederá de la siguiente manera:



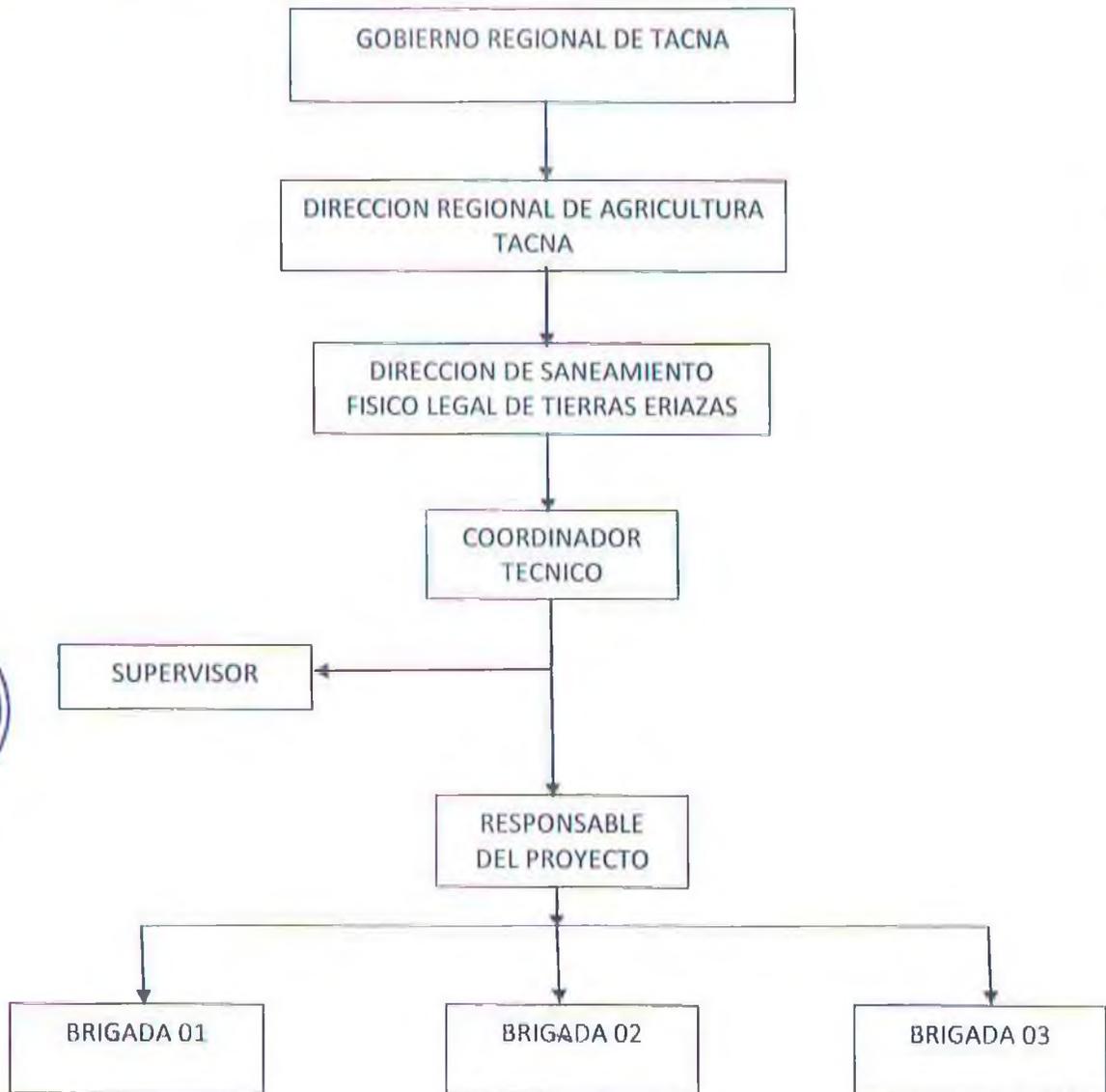
- Se emitirá el instrumento de formalización correspondiente, a favor del titular del derecho de propiedad.  
De encontrarse a un tercero en posesión del predio, de ser procedente, se formalizará su situación mediante el procedimiento administrativo de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio, de acuerdo lo establecido en el presente Reglamento.
- Se emitirá el instrumento de formalización a favor del actual titular del derecho de propiedad, cuando existan varios títulos que demuestren la existencia del tracto sucesivo.

#### **m) Inscripción del derecho de propiedad**

El COFOPRI solicitará la inscripción en el RdP, del derecho de propiedad a favor de los beneficiarios de la formalización. El Registrador, por el sólo mérito de los respectivos instrumentos de formalización y del Certificado de Información Catastral que se adjunten, extenderá los asientos de inscripción correspondientes.

## V. ORGANIZACIÓN Y PLANEAMIENTO

### 5.1. Organización del Proyecto



## 5.2. Cronograma de Ejecución de Meta Física

## CRONOGRAMA DE EJECUCION DE META FISICA

Nro.	ESPECIFICA DE GASTO	CATEGORIA /ESPECIALIDAD	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO TOTAL	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN					
						JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
I	26.81.21	<b>GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS</b>									
		Ingeniero Especialista (Agrónomo)	1	Contrato	10.744,00	X	X	X	X	X	X
		Ingeniero Especialista (Agrónomo)	1	Contrato	10.744,00	X	X	X	X	X	X
		Abogado Especialista	1	Contrato	10.744,00	X	X	X	X	X	X
		Abogado Especialista	1	Contrato	10.744,00	X	X	X	X	X	X
		Técnico GIS	1	Contrato	8.100,00	X	X	X	X	X	X
		Asistente de Topógrafo	1	Contrato	6.480,00	X	X	X	X	X	X
		Asistente Administrativo	1	Contrato	6.480,00	X	X	X	X	X	X
		Auxiliar Administrativo	1	Contrato	5.400,00	X	X	X	X	X	X
		Asistente de Archivo	1	Contrato	5.000,00		X	X	X	X	X
		Chofer	1	Contrato	3.000,00				X	X	X
		Otros Servicios de terceros	2	Global	2.206,17				X	X	
		Reparación, Mantenimiento y recarga de tóner	10	Global	1.750,00		X				
II	26.81.21	<b>GASTO POR LA COMPRA DE BIENES</b>									
		Accesorios para equipos informáticos	6	Unidad	327,00		X				
		Adquisición de equipos de cómputo	6	Unidad	21.098,33		X				
		Combustible, carburantes y lubricantes	500	Galón	4.750,00		X				
		Mobiliario (escritorios)	6	Unidad	1.320,00		X				
		Otros accesorios y repuestos para equipos informáticos	1	Unidad	6.926,00		X				
		Papelería en general, útiles y materiales de oficina	1	Global	1.836,50		X		X		
<b>TOTAL</b>					<b>118.650,00</b>						







## VI. PRESUPUESTO

## 6.1. Programación de Ejecución Presupuestal

## CRONOGRAMA DE EJECUCION MENSUALIZADO VALORIZADO

ASIGNACION POR ESPECIFICA DE GASTO	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN AÑO 2015					
						JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
<b>26.81.21</b>	<b>GASTO POR LA COMPRA DE BIENES</b>										
	Accesorios para equipos informáticos				<b>36.257,83</b>						
	Adquisición de equipos de cómputo	Unidad	6	54,50	327,00	0,00	327,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Combustibles, carburantes y lubricantes	Unidad	6		21.098,33	0,00	21.098,33	0,00	0,00	0,00	0,00
	Mobiliario (escritorios)	Galón	500	9,50	4.750,00	0,00	4.750,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Otros accesorios y repuestos para equipos informáticos	Unidad	6	220,00	1.320,00	0,00	1.320,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Papejería en general, útiles y materiales de oficina	Unidad	1	6926,00	6.926,00	0,00	6.926,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		Global	1		1.836,50	0,00	1.490,50	0,00	346,00	0,00	0,00
<b>26.81.21</b>	<b>GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>										
	Contrato de servicios de terceros				<b>82.392,17</b>						
	Otros servicios de terceros	Global	10		78.436,00	4.936,00	14.100,00	14.100,00	15.100,00	15.100,00	15.100,00
	Reparación, mantenimiento y recarga de tóner	Global	2		2.206,17	0,00	0,00	0,00	711,00	1.495,17	0,00
		Global	10		1.750,00	0,00	1.750,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>TOTAL</b>				<b>118.650,00</b>	<b>4.936,00</b>	<b>51.761,83</b>	<b>14.100,00</b>	<b>16.157,00</b>	<b>16.595,17</b>	<b>15.100,00</b>



## 6.2. Programación de Requerimientos de Bienes y Servicios

## CRONOGRAMA DE EJECUCION MENSUALIZADO DE GASTO DE COMPRA DE BIENES

Nro.	PARTIDA	DESCRIPCION	U.M.	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN					
							AÑO 2015					
							JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
1	26.81.21	<b>GASTO POR LA COMPRA DE BIENES</b>										
		Accesorios para equipos informáticos	Unidad	6	54,50	327,00	0,00	327,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		Adquisición de equipos de cómputo	Unidad	6		21.098,33	0,00	21.098,33	0,00	0,00	0,00	0,00
		Combustible, carburantes y lubricantes	Galón	500	9,50	4.750,00	0,00	4.750,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		Mobiliario (escritorios)	Unidad	6	220,00	1.320,00	0,00	1.320,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		Otros accesorios y repuestos para equipos informáticos	Unidad	1	6.926,00	6.926,00	0,00	6.926,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		Papelería en general, útiles y materiales de oficina	Global	1		1.836,50	0,00	1.490,50	0,00	346,00	0,00	0,00
		<b>TOTAL</b>				<b>36.257,83</b>	<b>0,00</b>	<b>35.911,83</b>	<b>0,00</b>	<b>346,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>



6.3. Cronograma de Ejecución Mensualizado por contratación de Servicios de Terceros

**CRONOGRAMA DE EJECUCION MENSUALIZADO POR CONTRATACION DE SERVICIOS DE TERCEROS**

Nro.	ESPECIFICA DE GASTO	CATEGORIA /ESPECIALIDAD	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO TOTAL	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN					
						AÑO 2015					
						JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
		Ingeniero Especialista (Agrónomo)	1	Contrato	10.744,00	744,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00
		Ingeniero Especialista (Agrónomo)	1	Contrato	10.744,00	744,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00
		Abogado Especialista	1	Contrato	10.744,00	744,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00
		Abogado Especialista	1	Contrato	10.744,00	744,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00
		Técnico GIS	1	Contrato	8.100,00	600,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00
		Asistente de Topógrafo	1	Contrato	6.480,00	480,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00
		Asistente Administrativo	1	Contrato	6.480,00	480,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00
		Auxiliar Administrativo	1	Contrato	5.400,00	400,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
		Asistente de Archivo	1	Contrato	6.000,00	0,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00
		Chofer	1	Contrato	3.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
		Otros Servicios de terceros	2	Global	2.206,17	0,00	0,00	0,00	711,00	1.495,17	0,00
		Reparación, Mantenimiento y recarga de tóner	10	Global	1.750,00	0,00	1.750,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>					<b>82.392,17</b>	<b>4.936,00</b>	<b>15.850,00</b>	<b>14.100,00</b>	<b>15.811,00</b>	<b>16.595,17</b>	<b>15.100,00</b>



## 6.4. Presupuesto Analítico de Gasto

## PRESUPUESTO ANALITICO DE GASTO

ESPECIFICACIONES DEL GASTOS	DESCRIPCION	REQUERIMIENTO PRESUPUETAL S/.
26.81.21	<b>GASTO POR LA COMPRA DE BIENES</b>	36.257,83
	Accesorios para equipos informáticos	327,00
	Adquisición de equipos de cómputo	21.098,33
	Combustibles, carburantes y lubricantes	4.750,00
	Mobiliario (escritorios)	1.320,00
	Otros accesorios y repuestos para equipos informáticos	6.926,00
	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	1.836,50
26.81.21	<b>GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	82.392,17
	Contrato de servicios de terceros	78436
	Otros servicios de terceros	2206,17
	Reparación, mantenimiento y recarga de tóner	1.750,00
	<b>TOTAL</b>	<b>118.650,00</b>

